

ADENDA N° 002 AL CONVENIO N° 051-2014-MINEDU

ADENDA N° 002 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACION DE EXPORTADORES – ADEX PROMOTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO NO ESTATAL DE COMERCIO EXTERIOR

Conste por el presente documento, la **Adenda N° 002** al Convenio N° 051-2014-MINEDU, de fecha 15 de Mayo de 2014, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio para el efecto en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° 23266921, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante **PRONABEC**, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU, quien actúa según facultades delegadas a través de la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU; y de la otra parte, la **ASOCIACION DE EXPORTADORES – ADEX**, promotora del **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO NO ESTATAL DE COMERCIO EXTERIOR**, con RUC N° 20117489371, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con domicilio legal en Av. Javier Prado Este N° 2875, Distrito de San Borja, Provincia de Lima y Departamento de Lima, representado por su Gerente General Sr. Jorge Rochabrunt Gamarra, identificado con DNI N° 08125634, facultado por el poder inscrito en el asiento A-00059 de la Partida Electrónica N° 01969684 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 15 de Mayo de 2014, **EL MINISTERIO** y **LA ENTIDAD**, en adelante **LAS PARTES**, formalizaron la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos, en adelante **EL CONVENIO**, para que los beneficiarios de una beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – **PRONABEC**, puedan desarrollar sus estudios en **LA ENTIDAD**.
- 1.2. Con fecha 17 de Diciembre de 2014, **LAS PARTES** suscribieron la Adenda N° 001 para establecer los compromisos de **LA ENTIDAD** para la implementación de los Módulos de Enseñanza, para los becarios de la Oficina de Becas Especiales del **PRONABEC**.
- 1.3. La suscripción de estos documentos, así como la relación interinstitucional entre las partes se rige por lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; por su Reglamento, aprobado y modificado, por los Decretos Supremos N° 013-2012-ED y 008-2013-ED, respectivamente, así



como por su Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC.

SEGUNDA: OBJETIVO DE LA ADENDA

- 2.1. Establecer el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios continuadores por LA ENTIDAD durante el año académico 2015.
- 2.2. Reconocer el Calendario Académico a cumplirse por LA ENTIDAD durante el año académico 2015.
- 2.3. Modificar, ampliar, dejar sin efecto y/o precisar el contenido del Convenio en lo referente a los compromisos de LAS PARTES.

TERCERA : ESTABLECER MONTO Y ESTRUCTURA DE COSTOS ACADÉMICOS 2015

Establecer que para el año académico 2015, el monto y estructura de costos de los servicios académicos que prestará LA ENTIDAD a LOS BECARIOS continuadores son los que constan en el Anexo N° 01 de esta Adenda.

CUARTA : RECONOCER EL CALENDARIO ACADÉMICO 2015

Reconocer que para el año académico 2015 LA ENTIDAD desarrollará para los becarios continuadores el calendario académico que consta en el Anexo N° 02 de esta Adenda.

En caso LA ENTIDAD considere necesaria su modificación, ésta deberá ser comunicada a la Dirección Ejecutiva de EL PRONABEC conforme se establece en el numeral 5.1.7 de EL CONVENIO.

QUINTA : MODIFICAR, AMPLIAR Y/O PRECISAR EL CONTENIDO DEL CONVENIO EN LO REFERENTE A LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

- 5.1. Modificar el inciso 5.1.7 del numeral 5.1 "Compromisos de LA ENTIDAD" de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, el cual queda redactado conforme al tenor literal siguiente:

"5.1.7 Comunicar dentro de los primeros 30 días calendario de cada año, la Resolución o Acuerdo que aprueba el cronograma o calendario académico que LA ENTIDAD desarrollará durante todo el año. Deberá indicarse la fecha de inicio y término de cada período académico. El calendario informado será incluido en la Adenda anual correspondiente.



En caso **LA ENTIDAD** requiera modificar el calendario académico informado, ésta deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Ejecutiva del **PRONABEC**, adjuntado la Resolución o Acuerdo que aprueba dicha modificación, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inconveniente para ejecutar el abono de subvenciones por períodos académicos desarrollados fuera del calendario académico inicialmente comunicado y en base al cual el **PRONABEC** establece su programación anual de pagos.

La modificación del calendario se consignará en una Adenda.”

5.2. Modificar el inciso 5.1.9 del numeral 5.1 “Compromisos de LA ENTIDAD” de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, el cual queda redactado conforme al tenor literal siguiente:

« 5.1.9 Brindar sus servicios educativos integrales y de soporte a favor de los becarios del **PRONABEC**, para que inicien y continúen estudios de pregrado, que posibiliten su adecuada inserción laboral una vez graduados, debiendo tener presente lo siguiente:

- a. Las pensiones y gastos académicos por los servicios brindados a los becarios del **PRONABEC** serán los correspondientes a la escala mínima que cobra **LA ENTIDAD**; que serán establecidos al inicio de cada ejercicio fiscal conforme a la información que ésta establezca con la Comisión Técnica de Costos del **PRONABEC** y que se plasmará en una Adenda anual que contenga el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios del **PRONABEC**.
- b. **LA ENTIDAD** llevará un registro y control de asistencia a través de medios virtuales, digitales e informáticos que evidencien la efectiva asistencia a clases del becario, informándolo mensualmente al **PRONABEC**, de acuerdo a lo estipulado en las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”.
- c. **LA ENTIDAD** dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de culminación del periodo académico de acuerdo al calendario académico informado, deberá presentar el reporte de notas, a fin que el **PRONABEC** cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y cancelar los servicios brindados por **LA ENTIDAD** a los becarios.
- d. **LA ENTIDAD** facturará los servicios prestados de forma mensual. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, según las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú” deberán presentarse ante el Gestor de IES o la Unidad de Enlace Regional dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente de brindado el servicio al becario, con excepción de los servicios correspondientes al mes de diciembre, que se sujetan a las instrucciones de **PRONABEC**.”
- e. Tratándose de bienes, adjunta a la factura antes indicada **LA ENTIDAD** proporcionará a **PRONABEC** la correspondiente constancia de recepción en conformidad suscrita por los becarios.»

5.3. Modificar los incisos 5.1.16, 5.1.17 y 5.1.18 del numeral 5.1 “Compromisos de LA ENTIDAD” de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, los cuales quedan redactados conforme al tenor literal siguiente:



Handwritten signature.

Handwritten signature and scribbles.



Del Servicio de Tutoría

- 5.1.16** Brindar a los becarios el servicio de Tutoría como parte de los servicios académicos. El costo de este servicio será asumido íntegramente por LA ENTIDAD.
- 5.1.17** Otorgar a PRONABEC las facilidades para el seguimiento y monitoreo de la situación académica y socio afectiva de los becarios.

De la Inserción Laboral

- 5.1.18** Promover la inserción laboral de los becarios que culminen satisfactoriamente sus estudios.
- 5.4.** Ampliar el numeral 5.1 "Compromisos de LA ENTIDAD" de la Cláusula Quinta del Convenio, con el siguientes inciso:

De la Normatividad Vigente

- 5.1.28** Cumplir con todo aquello que le sea aplicable según lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; en su Reglamento, aprobado y modificado, por los Decretos Supremos N° 013-2012-ED y 008-2013-ED, respectivamente y las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC"
- 5.5.** Modificar el inciso 5.2.5 del numeral 5.2 "Compromisos del MINEDU" de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, el cual queda redactado de la siguiente manera:

5.2.5 Disponer mensualmente, en vía de subrogación, los pagos a **LA ENTIDAD** a través del PRONABEC. **EL MINISTERIO** a través del PRONABEC subvenciona a los becarios los costos directos y/o indirectos en base a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29837 así como en el expediente técnico y las bases de cada beca, y se ejecutan conforme a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú". En tal virtud, los conceptos y montos que anualmente otorgará el PRONABEC a LA ENTIDAD por los servicios educativos y de soporte que brinda a los becarios se consignarán en la Adenda anual de costos.

En ningún caso el PRONABEC subvenciona la repetición de cursos desaprobados, ni los casos de suspensión o pérdida de beca a partir de ocurridos los hechos que determinan los mismos."

SEXTA :

VIGENCIA DE LA ADENDA

Vigencia de la Adenda

LAS PARTES le asignan a los artículos contenidos en esta Adenda, vigencia a partir 02 de Febrero de 2015.



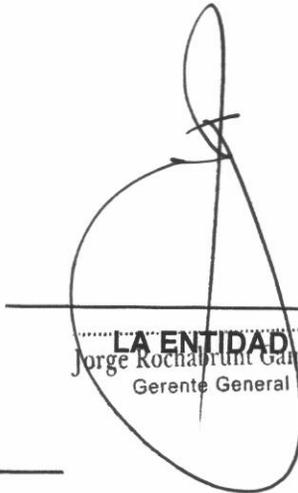
Vigencia del Convenio

Las partes establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para las partes, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en tres (03) ejemplares.




Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo
EL MINISTERIO de Becas y Crédito Educativo


LA ENTIDAD
Jorge Kochabrunn Gamarra
Gerente General



Fecha 15 ABR. 2015







ANEXO N° 01

CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS (Por becario, en Nuevos Soles)

ADENDA	N° 002
CONVENIO	N° 051-2014-MINEDU
ENTIDAD	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO DE COMERCIO EXTERIOR
SEDE	Lima
COMPONENTE	Pregrado y Especiales
AÑO	2015

CICLOS REGULARES PARA BECARIOS CONTINUADORES

Carrera: Administración de Negocios Internacionales

SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-I					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Matrícula	1	370.00	Abril	370.00
2	Pensión	1	750.00	Abril	3,750.00
		2	750.00	Mayo	
		3	750.00	Junio	
		4	750.00	Julio	
		5	750.00	Agosto	
TOTAL					4,120.00

SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-II					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Matrícula	1	370.00	Setiembre	370.00
2	Pensión	1	750.00	Setiembre	3,750.00
		2	750.00	Octubre	
		3	750.00	Noviembre	
		4	750.00	Diciembre	
		5	750.00	Enero	
TOTAL					4,120.00



ANEXO N° 02
CRONOGRAMA ACADÉMICO

ADENDA N°	002
CONVENIO N°	051-2014-MINEDU
ENTIDAD	INSTITUTO DE COMERCIO EXTERIOR PROMOVIDO POR ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES
SEDE	LIMA
COMPONENTE	ORDINARIO Y ESPECIAL
PERIODO	2015

CRONOGRAMA ACADÉMICO 2015	
SEMESTRE 2015-I	
Inicio de clases	23 de Marzo de 2015
Exámenes parciales	Del 11 al 16 de Mayo de 2015
Último día de clases	11 de Julio de 2015
Exámenes finales	Del 13 al 18 de Julio de 2015
Entrega de notas	Del 20 al 25 de Julio de 2015
Exámenes de Recuperación	Del 27 de julio al 01 de agosto de 2015
Entrega de notas de exámenes de recuperación	Del 03 al 05 de Agosto del 2015
SEMESTRE 2015-II	
Inicio de clases	24 de Agosto de 2015
Exámenes parciales	Del 12 al 17 de Octubre de 2015
Último día de clases	05 de Diciembre de 2015
Exámenes finales	Del 07 al 12 de Diciembre de 2015
Entrega de notas	Del 14 al 19 de Diciembre de 2015
Exámenes de Recuperación	Del 21 al 30 de diciembre de 2015
Entrega de notas para los que dieron exámenes de recuperación	Del 02 al 04 de enero del 2015

